

REF.: VLS

Asunto: Trabajos y servicios necesarios para el control de la Legionelosis, según legislación vigente, en todos los equipos e instalaciones existentes en los Centros Deportivos de los que es titular el Ayuntamiento de Teruel.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS, SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE, EN TODOS LOS EQUIPOS E INSTALACIONES EXISTENTES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

1 - NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO.

El Real Decreto 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, obliga a establecer medidas de prevención y control de la legionelosis a los propietarios de instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo, que puedan ser susceptibles de convertirse en focos para la propagación de la enfermedad, durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento. Se consideran a efectos de este contrato las instalaciones de agua caliente sanitaria con y sin circuito de retorno, sistemas de agua fría de consumo humano (tuberías, depósitos y aljibes), sistemas de agua contra incendios, sistemas de aspersión de riego en el medio urbano y cualquier otra instalación que sea susceptible de ser de riesgo según legislación vigente pertenecientes a los emplazamientos municipales enumerados en el pliego de prescripciones técnicas.

El Real Decreto 865/2003 establece que: Todo el personal que trabaje en operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario deberá cumplir las disposiciones de la legislación vigente en materia de capacitación para realizar tratamientos con biocidas. Los trabajadores deberán estar acreditados para la aplicación de biocidas según el Real Decreto 830/2010 y el carné homologado para el mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones con riesgo de legionela según ORDEN SCO/317/2003.

El Ayuntamiento no dispone de los medios materiales necesarios (por ejemplo: biocidas, laboratorio para análisis, filtros de partículas según Norma UNE-EN 13443-1, etc...) para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas concretas.

Dado que el Ayuntamiento no dispone de medios propios para la realización de estas tareas, es por ello que se hace necesario sacar a licitación el presente contrato.



2 - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El presupuesto base de licitación anual se determinará mediante la fijación de un tanto alzado, debido a la imposibilidad de la descomposición.

El presupuesto base de licitación anual se ha fijado en: 14.600 €/año (I.V.A no incluido). En este presupuesto esta incluido el tratamiento de la Nueva Piscina Climatizada que se prevé entre en funcionamiento el segundo año del contrato.

El presupuesto se desglosa, por instalaciones, tal y como sigue:

NUEVA PISCINA CLIMATIZADA	2.433.82 €
FRONTÓN PINILLA	1.127,12 €
CAMPO FÚTBOL LUIS MILLA	1.346,12 €
POLIDEPORTIVO LAS VIÑAS	1.795,80€
POLIDEPORTIVO LOS PLANOS	2.781,30 €
POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO	1.451,24 €
PISCINA DE FUENTECERRADA	404,42 €
PISCINA DE LOS LOS PLANOS	242,36€
PISCINA DE SAN LEÓN	404,42 €
PISCINA CLIMATIZADA	2.613,40€

En dicho precio queda incluida la mano de obra, personal especializado, dirección y control técnico, asesoramiento, materiales, productos, medios auxiliares, etc. Y cualquier otro concepto que pueda ser necesario para la total y perfecta ejecución de todos los tratamientos, servicios y operaciones que se contemplan en el presente documento.

En previsión de que las necesidades de tratamientos, por aumento o disminución del número de instalaciones a tratar, sean superiores o inferiores a las previstas en este pliego, se plantea la posibilidad de modificación del presente contrato hasta un máximo del 20% del precio (según el art 204 de la ley de contratos).

3 - REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé la revisión de precios de este contrato.

4 - DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos años con posibilidad de concertar una prórroga por dos años más.



5 – CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE DE LAS PROPUESTAS.

La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan:

Oferta económica del mantenimiento fijo por anualidad (hasta 64 puntos).

Se asignarán 2 puntos por cada 1% de baja sobre el presupuesto de licitación (14.600 €)

Con la aplicación de esta formula se asignan los puntos de manera proporcional en función del descuento ofertado por las empresas.

Mejoras en programa de trabajo (hasta 36 puntos)

Mejoras ofertadas en el Programa de trabajo en relación con la frecuencia de los servicios que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según ANEXO I. Se valorarán hasta un máximo de 36 puntos.

6.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Los límites que permiten apreciar que las proposiciones se consideran ofertas desproporcionadas o anormales, son:

- En el caso de que se presente una oferta, se considerara que se encuentra en baja desproporcionada o anormal si supera una puntuación de 70 puntos.
- Cuando concurran dos licitadores, la que obtenga un 20% de puntos más que la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que obtengan un 10% de puntos más que la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las empresas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más baja cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean superiores en más de 10% de unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las empresas. No obstante, si entre ellas existen valoraciones que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculá sobre las tres ofertas de mayor puntuación.

Teniendo en cuenta que la máxima puntuación que se puede obtener es de 100 ptos, y que la puntuación máxima de la oferta económica (70 puntos) tiene el mayor peso en la puntuación total, se considera que las ofertas que superen los 70 ptos, deberán justificar que las ofertas económicas presentadas son viables.



7.- SOLVENCIA TÉCNICA.

Con el fin de garantizar en la ejecución del contrato de servicios la suficiente calidad y competencia de la empresa, deberá acreditar la solvencia técnica del empresario por los medios siguientes:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. (A estos efectos se tendrá en cuenta un contrato con importe similar al presente contrato, o que la suma de varios contratos alcance el doble de este importe por año)
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas de la Comunidad Autónoma a la que pertenece la empresa, y en el caso de ser de fuera de Aragón, deberá presentarse la Comunicación de Actuación presentada en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El personal que trabaje en dichas operaciones deberá de haber realizado los cursos homologados de acuerdo con la orden SCO/317/2003, de 7 de Febrero.

Como mínimo deberá contar con el siguiente personal: **Un responsable técnico** (Que será el interlocutor con el Ayuntamiento), y al menos **un técnico cualificado** (Para la aplicación de los tratamientos con biocidas y para las labores de prevención y control de la legionelosis y control de calidad del agua)

En el caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el segundo y tercero de los puntos anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el primer punto, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios y trabajos.

La documentación que se presente para acreditar la solvencia técnica deberá ser suficiente para justificar que los licitadores se encuentran capacitados para gestionar el contrato en sus diferentes aspectos empresariales y técnicos.

En cualquier caso se considerará acreditada la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador mediante clasificación en el Grupo M, Subgrupo 1, Categoría A (Higienización, desinfección, desinsectación y desratización)

Caso de presentar clasificación, el certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.



8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental: Elaboración de un Plan de aseguramiento de calidad medioambiental en la realización de la ejecución de los servicios objeto del contrato, entre otros, incluirá aspectos ambientales a controlar y las actuaciones a seguir.

Las empresas deberán estar dadas de alta como pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos, disponer de recogida selectiva de los diferentes residuos tóxicos y peligrosos que se generen en la prestación de los servicios y entregarlos a un gestor de residuos autorizado.

Justificación: Con esta medida se pretende asegurar el tratamiento adecuado de estos residuos y cumplir con la normativa que le es de aplicación.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del presente contrato será el Ingeniero Técnico Municipal.

10.- SUBCONTRATACIÓN.-

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, en sus artículos 215 a 217.

11.-PLAZO DE GARANTÍA.-

El contrato queda sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de certificación de limpieza y desinfección de la instalación, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

12.-LOTES.-

Siendo el objeto de este contrato los trabajos y servicios necesarios para el control de la Legionelosis,



según legislación vigente, en todos los equipos e instalaciones existentes en los centros deportivos de los que es titular el Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con el apartado 3 b) del articulo 99 de la LCSP, se considera que el objeto del contrato no es susceptible de división en lotes, al concurrir las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 LCSP, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Lo que informo para su conocimiento y efectos.		
	En Teruel, a 12 de julio de 2019 El Ingeniero Técnico Municipal,	

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.-INTERIOR.-

Fdo. Valentín Lorenzo Saez.